

CAPÍTULO VI

Ejecución del Proyecto

ARTÍCULO 6.01. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. (a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado. Igualmente, conviene en que todas las obligaciones a su cargo deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco.

ARTÍCULO 6.02. Precios y licitaciones. Los contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el Proyecto se deberán pactar a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

ARTÍCULO 6.03. Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, la maquinaria y el equipo de construcción utilizados en dicha ejecución, podrán emplearse para otros fines.

ARTÍCULO 6.04. Recursos adicionales. (a) El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales a los del Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjere un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (d) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha alza.

(b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Banco, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante ese año.

CAPÍTULO VII

Sistema de Información Financiera y Control Interno, Inspecciones, Informes y Auditoría Externa

ARTÍCULO 7.01. Sistema de Información Financiera y Control Interno. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según corresponda, deberá mantener: (i) un sistema de información financiera aceptable al Banco que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos del Financiamiento y de otras fuentes de financiamiento, si fuera el caso; y (ii) una estructura de control interno que permita el manejo efectivo del Proyecto, proporcione confiabilidad sobre la información financiera, registros y archivos físicos, magnéticos y electrónicos, y permita el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Contrato.

(b) El Prestatario o el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según corresponda, se compromete a conservar los registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después de la fecha estipulada para el último desembolso del Financiamiento de manera que: (i) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (ii) consignen, de conformidad con el sistema de información financiera que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (iii) incluyan el detalle necesario para identificar las obras realizadas, los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichas obras, bienes y servicios; (iv) evidencien la conformidad en la recepción, autorización y pago de la obra, bien o servicio adquirido o contratado; (v) dichos registros incluyan la documentación relacionada con el proceso de adquisición, contratación y ejecución de los contratos financiados por el Banco y otras fuentes de financiamiento, lo que comprende, pero no se limita a, los llamados a licitación, los paquetes de ofertas, los resúmenes, las evaluaciones de las ofertas, los contratos, la correspondencia, los productos y borradores de trabajo y las facturas, certificados e informes de recepción, recibos, incluyendo documentos relacionados con el pago de comisiones, y pagos a representantes, consultores y contratistas; y (vi) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso físico y financiero de las obras, bienes y servicios. Cuando se trate de programas de crédito, los registros deberán precisar, además, los créditos otorgados, las recuperaciones efectuadas y la utilización de éstas.

ARTÍCULO 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Organismo Contratante, en su caso, deberán permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, deberán proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluyendo los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Organismo Contratante deberán poner a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, su personal para que respondan a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según sea el caso.

ARTÍCULO 7.03. Informes. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá presentar a la satisfacción del Banco, los informes relativos a la ejecución del Proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre o en otro plazo que las partes acuerden, preparados de conformidad con las normas que al respecto se acuerden con el Banco; y los demás informes que el Banco razonablemente solicite en relación con la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.

ARTÍCULO 7.04. Auditoría Externa. (a) El Prestatario se compromete a presentar al Banco, por sí mismo o por intermedio del Organismo Ejecutor, dentro de los plazos, durante el período y la frecuencia señalados en las Estipulaciones Especiales de este Contrato, los estados financieros y otros informes, y la información financiera adicional que el Banco le solicitare, de conformidad con estándares y principios de contabilidad aceptables al Banco.

(b) El Prestatario se compromete a que los estados financieros y otros informes señalados en las Estipulaciones Especiales de este Contrato se auditen por auditores independientes aceptables al Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco, y a presentar, igualmente a satisfacción del Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicitare.

(c) El Prestatario se compromete a seleccionar y contratar, por sí mismo o por intermedio del Organismo Ejecutor, los auditores independientes necesarios para la presentación oportuna de los estados financieros y demás informes mencionados en el inciso (b) anterior, a más tardar, cuatro (4) meses antes del cierre de cada ejercicio económico del Prestatario a partir de la fecha en que se inicie la vigencia del presente Contrato o en otro plazo que las partes acuerden, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá autorizar a los auditores para que proporcionen al Banco la información adicional que éste

razonablemente pueda solicitarle, en relación con los estados financieros y otros informes auditados.

(d) En los casos en que la auditoría esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y la frecuencia estipulados en este Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores independientes aceptables al Banco de conformidad con lo indicado en el inciso (c) anterior.

(e) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional y previo acuerdo entre las partes, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores independientes para la preparación de los estados financieros y otros informes auditados previstos en este Contrato cuando: (i) los beneficios de que el Banco seleccione y contrate dichos servicios sean mayores; o (ii) los servicios de firmas privadas y contadores públicos independientes calificados en el país sean limitados; o (iii) cuando existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(f) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de otra clase de auditorías externas o de trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección y términos de referencia serán establecidos de común acuerdo entre las partes.

CAPÍTULO VIII

Disposición sobre Gravámenes y Exenciones

ARTÍCULO 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniere en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualesquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTÍCULO 8.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO IX

Procedimiento Arbitral

ARTÍCULO 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTÍCULO 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTÍCULO 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, con base en los términos de este Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros

del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimite serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

ARTÍCULO 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia ("ENIA")

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo general del Programa es apoyar el Plan de Acción 2010-2015 de la ENIA para contribuir a mejorar, en forma sostenible, las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias, especialmente de aquellos que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad social. Más específicamente, se prevé promover la reducción gradual de las brechas de acceso y calidad de los servicios de salud, educación y protección social que son claves en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, promoviendo una mayor igualdad de oportunidades. Adicionalmente, se articularán esfuerzos intersectoriales y territoriales para que la oferta de servicios sociales responda efectivamente a la problemática de la infancia, la adolescencia y sus familias, particularmente en contextos vulnerables.

II. Descripción

- 2.01** Para el logro de estos objetivos, el Programa financiará los siguientes componentes:

Componente 1: Desarrollo y consolidación de acciones inclusivas

- 2.02** El objetivo de este componente es apoyar el diseño e implementación de intervenciones socialmente inclusivas que permitan mejorar el acceso y calidad de la atención para la población objetivo en condiciones de vulnerabilidad, ya sea desarrollando nuevas intervenciones o consolidando modalidades exitosas que permitan asegurar el acceso a los servicios sociales de la población objetivo, reduzcan las brechas de acceso y calidad en la atención de la embarazada y la primera infancia y disminuyan las brechas de asistencia y rendimiento escolar en infancia y adolescencia.
- 2.03** **Subcomponente 1.1 - Apoyo familiar.** Este subcomponente está dirigido a fortalecer la red de Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial ("SOCAT") para apoyar a las familias vulnerables con niños, niñas y adolescentes, de manera que puedan acceder efectivamente a la red de servicios sociales. Complementariamente, se apoyará la elaboración y ejecución de planes territoriales que permitan la articulación y coordinación de esfuerzos intersectoriales para adecuar la oferta de servicios sociales a las necesidades de las familias viviendo en condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, se apoyará el diseño de un modelo de acompañamiento para el caso especial de los hogares en condiciones de indigencia

- 2.04** El subcomponente financiará las siguientes actividades: (i) contratación de servicios de consultoría con Organizaciones de la Sociedad Civil ("OSC") para gestionar los SOCAT; (ii) consultorías especializadas para el diseño del modelo de acompañamiento de los hogares en indigencia; y (iii) capacitación a los responsables de brindar los servicios sociales en el territorio.
- 2.05 Subcomponente 1.2 - Embarazo y primera infancia.** Se orienta a reducir las brechas existentes en la captación precoz de las embarazadas y en asegurar el número mínimo de controles del embarazo establecidos por norma para un parto más seguro a través del fortalecimiento de los servicios de atención a embarazadas en zonas de concentración de personas en situación de vulnerabilidad, al tiempo que se apoya la consolidación de dispositivos de asistencia en domicilio a nivel nacional para el seguimiento de los/las recién nacidos/as y las embarazadas, asegurando los controles de salud y la aplicación del programa de inmunizaciones. Adicionalmente, se apoyará el convenio entre la Administración de Servicios de Salud del Estado ("ASSE") y Centros de Atención de Infancia y Familia ("CAIF") para atender los problemas de rezagos en el desarrollo en menores de cuatro años, junto al diseño e implementación de un plan de fortalecimiento del sistema de supervisión y gestión de los centros públicos y privados de atención a la primera infancia.
- 2.06** Para el logro de estos objetivos, se financiarán los pasos fundamentales para la creación de un sistema nacional de cuidados de primera infancia, incluyendo: (i) capacitación en el trabajo para el personal de CAIF y otras agencias para que los servicios que prestan sean más integrales y pertinentes; (ii) dispositivos móviles con mínimos equipamientos para el control del embarazo y del recién nacido, de quienes tienen dificultades de acceso o no acuden a los consultorios u hospitales; (iii) publicación de material de apoyo para trabajo con embarazadas y recién nacido/a; (iv) consultorías especializadas para el mejoramiento, fortalecimiento y consolidación de dispositivos exitosos (como ser el Plan Aduana) a nivel nacional; y (v) apoyo al modelo de gestión y supervisión de la primera infancia
- 2.07 Subcomponente 1.3 – Infancia.** Este subcomponente busca apoyar un conjunto de dispositivos especiales para reducir las brechas de asistencia y repetición escolar para los niños y niñas de contextos sociales vulnerables, de manera que ellos puedan efectivamente transitar el ciclo desde la educación inicial a la educación primaria, atender dificultades de aprendizaje (programa INTERIN) y recibir atención especial para mejorar el rendimiento escolar (Programa Maestros Comunitarios). Complementariamente, se apoyarán actividades de salud escolar para asegurar controles de crecimiento y desarrollo, condiciones nutricionales satisfactorias y alimentación adecuada a la edad.
- 2.08** El subcomponente financiará las siguientes actividades para el logro de sus objetivos: (i) equipamiento para las actividades de educación física y para el acondicionamiento de nuevos centros INTERIN, ampliando la oferta de 5 a 26 centros y de 500 niños/as atendidos/as en la actualidad a 2600; (ii) capacitación de los equipos intersectoriales a cargo de los dispositivos de nivelación de aprendizajes, de apoyo educativo, educación física y salud escolar; (iii) consultorías especializadas para mejorar, fortalecer y consolidar

dispositivos promisorios (ej.: INTERIN y Maestros Comunitarios); y (iv) publicaciones de material de difusión.

- 2.09 Subcomponente 1.4 – Adolescencia.** Este subcomponente busca apoyar un conjunto de dispositivos especiales (Puente, Aulas Comunitarias, Compromiso Educativo, Formación Profesional Básica (“FPB”) y Comunitario) dirigidos a que adolescentes de contextos sociales vulnerables, puedan volver a vincularse con la escuela, transiten exitosamente desde la educación primaria a la educación media, reduzcan la deserción escolar y mejoren el egreso del ciclo básico de educación media. Adicionalmente, se apoyará el funcionamiento de los espacios de salud del/la adolescente en los consultorios del sistema público de salud, al tiempo que se busca asistir a los/las adolescentes en situación severa de calle.
- 2.10** El subcomponente financiará las siguientes actividades: (i) equipamiento para acondicionamiento de espacios de adolescentes en los centros de salud; (ii) capacitación de equipos técnicos intersectoriales a cargo de dispositivos especiales para adolescentes, de los equipos de salud y de los equipos de trabajo con adolescentes en situación de calle; (iii) contratación de OSC para la gestión de las aulas comunitarias y consultorías especializadas para mejorar, fortalecer y consolidar el diseño y ejecución de dispositivos promisorios (ej.: Aulas Comunitarias, Puente, FPB y FPB Comunitario); y (iv) publicaciones de material de difusión.

Componente 2. Dispositivos institucionales transversales

- 2.11** Este componente tiene por objetivo apoyar la consolidación del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y de las instituciones sectoriales para la construcción y sostenimiento de las articulaciones necesarias en las dimensiones política, sectorial y territorial como pilar de las acciones inclusivas y de las políticas sociales de carácter más universal.
- 2.12 Subcomponente 2.1 - Fortalecimiento de articulaciones.** Este subcomponente financiará asistencia técnica, capacitación y consultorías especializadas destinadas a fortalecer las articulaciones necesarias en la dimensión política, la coordinación intersectorial, la articulación territorial y el trabajo directo con las familias y la comunidad. Específicamente, se pasará de 11 a 14 Equipos de Coordinación Técnica (“ECT”), los que coordinarán y articularán directamente con los organismos sectoriales el diseño, ejecución, monitoreo y seguimiento de los dispositivos especiales apoyados por el Programa.
- 2.13 Subcomponente 2.2 - Generación de conocimiento.** Este subcomponente apoyará la consolidación de los sistemas de información para el seguimiento y evaluación de las políticas y programas de infancia y adolescencia con miras a mejorar la gestión, apoyar la articulación y coordinación de esfuerzos intersectoriales, promover la transparencia y favorecer el control social, incluyendo las evaluaciones intermedias y final del Programa, así como la evaluación de impacto del subcomponente de apoyo familiar. Además, se realizarán acciones de generación de conocimiento como estudios específicos y la organización de debates con la misma finalidad. Se financiará asistencia técnica, consultoría especializada, equipamiento informático y publicación de material de difusión.

- 2.14 Subcomponente 2.3 – Comunicación social.** Contempla el financiamiento de asistencia técnica y consultoría especializada para el diseño e implementación de una estrategia de comunicación social orientada a situar a los niños, niñas y adolescentes como protagonistas del desarrollo de la sociedad, promover espacios de expresión y participación, proteger sus derechos, comunicar los resultados de las acciones del Programa y sumar respaldos al Plan de Acción 2010-2015 de la ENIA.

Componente 3. Administración del Programa

- 2.15** Este componente financiará el equipo de coordinación del Programa y la auditoría externa que se prevé será realizada por el Tribunal de Cuentas.

III. Costo del Programa y plan de financiamiento

- 3.01** El costo estimado del Programa es el equivalente de cuarenta y cuatro millones quinientos mil dólares (US\$ 44.500.000), según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento
(en miles de US\$)

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN		BANCO	LOCAL	TOTAL	%
1	DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE ACCIONES INCLUSIVAS	30,356	1,698	32,054	72.03%
1.1	APOYO FAMILIAR	16,370	15	16,385	36.82%
1.1.1	SOCAT	16,300	0	16,300	
1.1.2	Diseño del modelo de acompañamiento de hogares en indigencia	70	15	85	
1.2	EMBARAZO Y PRIMERA INFANCIA	2,061	453	2,514	5.65%
1.2.1	Sistema de cuidados dirigidos a la primera infancia (0-36 meses)	329	72	401	
1.2.2	Servicios de atención especial a embarazadas y madres	367	81	448	
1.2.3	Consolidación de dispositivos de asistencia en domicilio a niños/as y embarazadas	565	124	689	
1.2.4	Fortalecimiento de la gestión de los centros de atención a la primera infancia	800	176	976	
1.3	INFANCIA	2,493	549	3,042	6.84%
1.3.1	Acompañamiento al tránsito entre centros de primera infancia y educación primaria	138	31	169	
1.3.2	Desarrollo y consolidación de Programas de inclusión educativa	2,015	443	2,458	
1.3.3	Fortalecimiento del cuidado de salud infantil	320	71	391	
1.3.4	Prevención a la Infancia contra el Abuso y la Violencia	20	4	24	
1.4	ADOLESCENCIA	9,432	681	10,113	22.73%
1.4.1	Programa de acompañamiento al tránsito entre educación primaria y educación media	600	132	732	
1.4.2	Desarrollo y consolidación de Programas de inclusión en la educación media	7,294	210	7504	
1.4.3	Programas de Salud de los y las Adolescentes desarrollado y consolidado	1,238	273	1511	
1.4.4	Dispositivos de atención a adolescentes en situación de calle	300	66	366	
2	DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES TRANSVERSALES	7,937	2,416	10,353	23.27%
2.1	FORTALECIMIENTO DE ARTICULACIONES	3,987	1071	5,058	11.37%
2.1.1	Asistencia técnica de apoyo a los subcomponentes	3,987	1071	5,058	
2.2	GENERACION DE CONOCIMIENTO	2,945	1,080	4,025	9.04%
2.2.1	Consolidación de sistemas de información de INFAMILIA y MIDES	380	516	896	
2.2.2	Evaluación y monitoreo	665	146	811	
2.2.3	Equipamiento para sistemas de información	600	132	732	
2.2.4	Asistencia técnica y apoyo al Subcomponente	1,300	286	1586	
2.3	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,005	265	1,270	2.85%
2.3.1	Estrategia para sensibilizar a la población	405	133	538	
2.3.2	Estrategia para difusión de temas y actividades del Programa	360	79	439	
2.3.3	Apoyo técnico	240	53	293	
3	ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA	1,707	386	2,093	4.70%
3.1	Equipo de coordinación	1,707	376	2,083	
3.2	Auditoría externa		10	10	
	TOTAL	40,000	4,500	44,500	100.00%

IV. Ejecución

- 4.01** El Prestatario será la República Oriental del Uruguay, y el MIDES será el Organismo Ejecutor del Programa a través de la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia del MIDES ("INFAMILIA"). Asimismo, el Organismo Ejecutor coordinará y articulará acciones con otros ministerios y organismos sectoriales relevantes al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- 4.02** La coordinación estratégica de más alto nivel de las políticas sociales se realizará en tres ámbitos: (a) el Gabinete Social, presidido por el MIDES e integrado por todos los ministerios del área social, más el Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF"). Es la máxima instancia de coordinación para la formulación e implementación de las políticas sociales; (b) el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales ("CNCPS") que reúne a los subsecretarios de los ministerios sociales, más representantes de otros organismos públicos vinculados al área social; y (c) el Comité de Coordinación Estratégica de Infancia, Adolescencia y Juventud ("CCE") como instancia derivada del CNCPS y responsable de asegurar, tanto la coherencia estratégica y la sostenibilidad, como la integralidad y eficiencia de las intervenciones específicamente dirigidas a esta población objetivo.
- 4.03** En el marco del CCE, se trabajará con cada institución involucrada en el diseño específico de las acciones previstas (dimensionamiento de los problemas, identificación de posibles soluciones y población beneficiaria, entre otros elementos) y se acordarán los requerimientos necesarios para su implementación (asignación de recursos humanos, presupuestales y logísticos).
- 4.04** Los acuerdos alcanzados se materializan en convenios interinstitucionales donde se plasman los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes involucradas. Para la mayoría de las acciones previstas en el Programa, existen convenios vigentes y para las acciones nuevas, los mismos serán firmados previo al inicio de la intervención específica. Cada convenio interinstitucional establecerá, en el marco de las necesidades de las acciones del Programa, la conformación de un ECT, que se integra con técnicos de cada uno de los ministerios u organismos sectoriales involucrados y funciona en una sede aportada por los mismos. Por su parte, uno de estos técnicos (con rango jerárquico) sería designado como responsable de la coordinación del ECT. Cada ECT es responsable de gestionar la implementación de las acciones previstas en el convenio interinstitucional correspondiente.
- 4.05** Con la finalidad de garantizar la coordinación técnica y operativa global de todas las acciones dirigidas a la infancia y adolescencia, en el marco del Programa, se conformará un Comité Técnico de Coordinación ("CTC") integrado con el Jefe del Programa y los Coordinadores Técnicos (a cargo de los ECT) de cada organismo sectorial. En esta instancia, se asegurará tanto la intersectorialidad de las intervenciones, así como la integralidad de las mismas a nivel territorial. Es también en el ámbito del CTC donde se pone en común el grado de concreción de la institucionalización de las acciones, el grado de avance de los proyectos y se elaboran participativamente los planes operativos anuales.

- 98
- 4.06 Finalmente, cada una de las intervenciones realizadas por el Programa en asociación con otros organismos es apoyada a nivel territorial por los SOCAT, que buscan promover la articulación de estas acciones en particular y las del MIDES en general, incentivando la participación comunitaria y la integración social fortaleciendo las redes territoriales de protección social.
- 4.07 Se prevé que el Reglamento Operativo del Programa ("ROP") defina en mayor detalle las actividades del Programa y las responsabilidades de todas las entidades participantes.

V. **Monitoreo y evaluación**

- 5.01 El Sistema de Monitoreo ("SM") del Programa estará conformado por la matriz de seguimiento del Programa, la matriz de resultados, los planes operativos anuales, los informes de progreso semestrales y los protocolos de seguimiento. A través de estos instrumentos se prevé disponer de procesos periódicos de planificación y actualización de información de progreso en la ejecución, así como de un monitoreo que permita la retroalimentación de los aprendizajes a las intervenciones. Para la actualización del SM, se utilizarán tanto fuentes de información primaria (información interna y del MIDES), como secundaria (Instituto Nacional de Estadística, Sistema de Información para la Infancia del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, Monitor Educativo de la Administración Nacional de Educación Pública ("ANEP") y Estadísticas Vitales del Ministerio de Salud Pública).
- 5.02 En el ámbito de evaluación, el Programa financiará una evaluación intermedia y una evaluación final externas que permitan generar aprendizajes relativos a la implementación del Programa. La primera evaluación se realizará una vez que haya transcurrido la mitad del tiempo previsto de desembolso o comprometido el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Programa (lo que ocurra primero). La evaluación final será contratada una vez comprometido el ochenta por ciento (80%) de los recursos del Programa y examinará: (i) los resultados alcanzados por el Programa, medidos en cuanto al logro de metas y desempeño de los indicadores establecidos en la Matriz de Resultados; (ii) los procesos e intervenciones en cuanto a su pertinencia y eficacia; y (iii) el manejo de los recursos del Programa. Adicionalmente, se prevé la realización de una evaluación de impacto específica para el subcomponente de apoyo familiar que será financiada por el presupuesto del Programa.



APÉNDICE I
MODELO DE CARTA SOLICITUD DE CONVERSIÓN

(En Papel Membretado del Prestatario)

(fecha)

Banco Interamericano de Desarrollo
Montevideo, Uruguay

Atención: Sr. Representante

Re: Contrato de Préstamo No. 2414/OC-UR suscrito
entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la
República Oriental del Uruguay, el ___ de
_____ de 20__.

De nuestra consideración:

NOTA: OPCIONES (I) O (II)

I. DESEMBOLSO DENOMINADO EN UYU

“Por medio de la presente, con sujeción a lo previsto en la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo antes citado, les solicitamos sus mejores esfuerzos para efectuar un desembolso denominado en UYU por un monto de hasta [el equivalente en UYU de USD _____ (USD _____)] [UYU _____ (UYU _____)].”

II. CONVERSIÓN DE LOS SALDOS ADEUDADOS DEL PRÉSTAMO A UYU

Por medio de la presente, con sujeción a lo previsto en la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo antes citado, les solicitamos sus mejores esfuerzos para efectuar la conversión de un saldo adeudado del préstamo a UYU, por un monto equivalente en UYU de [USD ____ (USD ____)].”

NOTA: OPCIONES (III) O (IV)

CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS PARA DESEMBOLSOS Y SALDOS ADEUDADOS:

[Al procesar esta solicitud, apreciaríamos que consideraran la siguiente opción:]

III. Cronograma Original del Préstamo

Un cronograma con un plazo final de vencimiento no menor de ____ años [un período de gracia de ____ años, y pagos de amortizaciones [anuales] [semi-anuales] [trimestrales] [mensuales]].

IV. Cronograma Modificado:

Un cronograma de pagos de acuerdo con las características que se describen a continuación: []

NOTA: OPCIONES (V) O (VI)

[V. Conversión por Plazo Total:

Un Plazo de Conversión igual al plazo del cronograma de amortizaciones de pagos.]

[VI. Conversión por Plazo Parcial:

Un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el cronograma indicado, con un vencimiento no menor de ____ años [según el cronograma de pago modificado adjunto].

La República Oriental del Uruguay reconoce que asume un riesgo de prórroga del saldo deudor de la Conversión, conforme se detalla en la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.]

TASA DE INTERES APLICABLE A LA CONVERSIÓN**NOTA: TASA DE INTERES APLICABLE - OPCIONES (1) O (2)**

[1. Una tasa de interés fija con periodicidad de pagos [anuales] [semi-anuales] [trimestrales] [mensuales] aplicable al monto de esta Conversión, que no exceda de [__%], [[30/360] [Act/360] [otro]], más el margen vigente para préstamos del Capital Ordinario.]

[2. Una tasa de interés fija aplicable sobre el monto de esta Conversión ajustado por el índice UI que no exceda de [__%], [[30/360] [Act/360] [otro]], más el margen vigente para préstamos del Capital Ordinario.]

[La suma de las comisiones y gastos [y primas o descuentos aplicables de conformidad con la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo] relacionados con la captación del financiamiento del Banco no podrán exceder de [] % del monto de esta Conversión.]

[El desembolso debe ser acreditado en USD en la cuenta de nuestra institución N° _____ en _____.]

Para tal efecto, cumplimos con adjuntar el Formulario de Solicitud de Desembolso (Formulario RE1-729-S) debidamente completado.]

La presente solicitud tiene un carácter irrevocable y los faculta a ustedes a procurar, a su sola discreción, la obtención de dicho financiamiento sujeto a la disponibilidad del mercado y los términos y condiciones que sobre el particular establece el Contrato de Préstamo arriba indicado.

Asimismo, tomamos debida nota que esta solicitud será procesada por el Banco en un plazo no mayor de [quince (15)] días hábiles en las ciudades de Nueva York y Montevideo contados a partir de la fecha de recepción de la presente.

Esta comunicación es parte integrante del Contrato de Préstamo No. 2414/OC-UR y constituye la Carta Solicitud de Conversión, mencionada en la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales del citado Contrato.

Atentamente,

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

[nombre]

[título]

31

APÉNDICE II

MODELO DE CARTA NOTIFICACIÓN DE CONVERSIÓN

[En Papel Membretado del Banco]

(fecha)

[dirección de Prestatario]
Montevideo, Uruguay

Re: Contrato de Préstamo No. 2414/OC-UR suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Oriental del Uruguay, el __ de ____ de 20__.

De nuestra consideración:

Tipo de Conversión:

NOTA: OPCIONES (I) o (II)

[(I) DESEMBOLSO DENOMINADO EN UYU]

Nos referimos a su atenta Carta Solicitud de Conversión de fecha ____ mediante la cual nos solicitaron nuestros mejores esfuerzos para efectuar un desembolso denominado en UYU.

Con fecha _____, efectuaremos el desembolso de [UYU _____ (UYU _____)][USD _____ (USD _____)], los cuales serán acreditados a vuestro favor en la cuenta No. _____ que su institución mantiene con _____. El monto de esta Conversión asciende a UYU _____ (USDeq. _____) [y las comisiones y gastos relacionados con la captación del financiamiento del Banco ascienden a UYU _____ (USDeq. _____)]. [Adicionalmente, el monto del desembolso es ajustado por una prima / descuento de UYU _____ (USDeq. _____)]. La tasa de cambio utilizada para esta Conversión será de __ UYU/USD.]

III. CONVERSIÓN DE LOS SALDOS ADEUDADOS DEL PRÉSTAMO A UYU

Nos referimos a su atenta Carta Solicitud de Conversión de fecha ____ mediante la cual nos solicitaron nuestros mejores esfuerzos para efectuar una conversión de un saldo adeudado del Préstamo a UYU.

Con fecha _____, efectuaremos la Conversión de UYU _____ (UYU _____), o _____ (USDeq. _____). [Las comisiones y gastos relacionados con la captación del financiamiento del Banco ascienden a UYU _____ (USDeq. _____) y [deberán ser pagados por la República Oriental del Uruguay en la fecha efectiva de Conversión] [serán incorporados en el saldo deudor del Préstamo]. [Adicionalmente, [la República Oriental del Uruguay deberá pagar / recibir una prima / descuento de USD _____ (USDeq. _____) en la fecha efectiva de la Conversión.] [la prima/descuento de USD _____ (USDeq. _____) será incorporado en el saldo deudor del Préstamo]. La tasa de cambio utilizada para esta Conversión será de ____ UYU/USD.]

(TEXTO COMÚN)

Con base en su Carta Solicitud de Conversión, los términos y condiciones financieros aplicables a dicha Conversión serán como sigue:

Fecha de Conversión: []

Monto del Financiamiento: UYU ____ [ajustable por inflación (Unidad Indexada)]

Moneda de Pago: USD

Saldo Adeudado Denominado en UYU: Fecha Saldo Adeudado Denominado en UYU
[] []

[Ajuste por Inflación] [El Saldo Adeudado en UYU será actualizado por inflación, multiplicando el Saldo Adeudado Denominado en UYU por el número que resulte mayor entre el Factor de Inflación o 1 (uno).]

Cronograma de Amortización en UYU:

Fecha Pagos de amortización denominados en UYU

[] []

[Ajuste por Inflación]

[Cada pago de amortización será [(i) un monto en dólares igual al monto de amortización denominado en UYU, multiplicado por el que resulte mayor entre el Factor de Inflación mas 1 o 1 (uno), dividido por el Tipo de Cambio UYU/dólares vigente para la Fecha de Valuación de Pago] [o (ii) un monto en UYU igual al monto de amortización denominado en UYU, multiplicado por el que resulte mayor entre el Factor de inflación o 1 (uno).]

Plazo de Conversión

[] años con vencimiento el []

Fecha de Valuación de Pago:

[Cinco días hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses y/o Principal]

Fecha de Determinación de la UI

[xx [días], [mes] antes de la Fecha de Pago de Intereses y/o Principal]

Tipo de Tasa de Interés:

[___]%, [Tasa Fija] [UI] [que incluye la Comisión de Conversión], más el margen vigente para préstamos del Capital Ordinario.]

Convención para el Cálculo de Intereses:

[Act/360] [otro], [ajustado], [sin ajuste].

Periodicidad para el Pago de Intereses

[mensualmente][trimestralmente] [semestralmente] [anualmente].

[Factor de Inflación (Tipo UI):]

$$\left[\frac{UI_t}{UI_0} \right]$$

donde:

	<p>“Valor de la <i>UI</i>, en cada Fecha de Determinación de la <i>UP</i>”: La <i>UI</i> determinada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Determinación de la <i>UI</i>.</p>
	<p>“Valor Inicial de la <i>UP</i>”: [], según lo determine el Agente de Cálculo en la fecha de la Conversión.]</p>
[Unidad Indexada (UI)]	<p>[Se entiende por Índice <i>UI</i> la unidad monetaria de inflación cuyo valor es publicado por el Instituto Nacional de Estadística de Uruguay en su página de internet www.ine.gub.uy o en Bloomberg bajo URUIURUI <Index>. El índice <i>UI</i> será determinado para cada fecha de pago.]</p>
Día Hábil Bancario	<p>[Montevideo] [Nueva York] [otro]</p>
Tipo de Cambio UYU/dólares spot	<p>[Es igual a la cantidad de UYU por un Dólar publicada por algún proveedor de precios, incluyendo, pero no limitado a Reuters o Bloomberg, conforme lo determine el Agente de Cálculo]</p>
Tipo de Cambio UYU/dólares para la Fecha de Valuación de Pago	<p>[Significa, para una fecha determinada, el promedio durante [] días hábiles de la cantidad de Pesos Uruguayos por un dólar informada por el Banco Central de Uruguay y disponible en Bloomberg bajo “URINUSCA <CRNCY>”.]</p>
Vida Promedio Ponderada de la Conversión	<p>[]</p>
Vida Promedio Ponderada Acumulada Vida	<p>[]</p>

**Promedio Ponderada de
la Conversión**

[]

[La República Oriental del Uruguay estará asumiendo un riesgo de prórroga del saldo deudor de la Conversión, conforme se detalla en la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.]

La presente comunicación es parte integrante del Contrato de Préstamo No. 2414/OC-UR y constituye la Carta Notificación de Conversión, mencionada en la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales del citado Contrato.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

[nombre]

[título]

